



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-6559

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGADA POR
ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO, IBETTE CASTRO ÁLVAREZ, LUZ MARÍA
BRAGGIOTTI TOBAR Y FRANCESCA BRAGGIOTTI DE GARDNER

CUANTÍA: USD1050.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes quince (15) de diciembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública: ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO, por sus propios y personales derechos; IBETTE CASTRO ÁLVAREZ, por sus propios y personales derechos; LUZ MARÍA BRAGGIOTTI TOBAR, por sus propios y personales derechos; RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, en calidad de apoderado especial de FRANCESCA BRAGGIOTTI DE GARDNER, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana salvo Luz María Braggiotti que es estadounidense, inteligente en el idioma castellano, de estado civil



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

6

casados y domiciliados en Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA. Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO, por sus propios y personales derechos; IBETTE CASTRO ÁLVAREZ, por sus propios y personales derechos; LUZ MARÍA BRAGGIOTTI TOBAR, por sus propios y personales derechos; RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, en calidad de apoderado especial de FRANCESCA BRAGGIOTTI DE GARDNER, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma castellano. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana salvo Luz María Braggiotti que es estadounidense, inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA. Contrato para constituir una compañía:** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad. **CLÁUSULA TERCERA. Estatuto 0000002** de la compañía: **Estatuto Social de la compañía: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.-** De la denominación social: La denominación social de la compañía es SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA NITID S.A. **Artículo Dos.-** De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.-** Objeto Social: La compañía tiene como objeto: La prestación de servicios en el ramo de lavandería, tintorería y limpieza en seco; para el efecto, la compañía podrá realizar los mencionados servicios en todo tipo de prendas de vestir (incluso de piel) y de productos textiles que se realizan con equipo mecánico, o mano o en máquinas accionadas con monedas para el público en general o para clientes industriales o comerciales. La compañía también podrá realizar actividades de reparación y arreglos menores de prendas de vestir y otros artículos textiles. Todas estas actividades pueden realizarse en combinación con las de recogida y entrega de ropa por las lavanderías. La compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

2

realizar todo tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, laborales e industriales establecidos en el mismo.- **Artículo Cuatro.-** De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **Capítulo Segundo: Capital y su integración.- Artículo Cinco.-** Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil cincuenta acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- **Artículo Seis.-** Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.- **Artículo Siete.-** Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **Capítulo Tercero.- Gobierno: Junta General de Accionistas: Artículo Ocho.-** Órganos de Gobierno y de administración.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- Artículo Nueve.- Composición y sesiones: La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- Artículo Diez.- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Once.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Doce.- Sesiones Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Trece.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el

0000003



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Gerente General o por el Presidente de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá hacerse, además, mediante carta o correo electrónico dirigida a aquellos accionistas que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- Artículo Quince.- Quórum: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Artículo Dieciséis.- **Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Artículo Dieciocho.- Atribuciones:** Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

1

presente Estatuto.- **Capítulo Cuarto.- Administración y representación legal de la compañía:** Artículo Diecinueve.- Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General. Artículo Veinte.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía hasta por un valor equivalente al 10% del patrimonio de la compañía, para excesos de dicho valor deberá contar con autorización escrita del Presidente de la compañía. Para valores en exceso del 20% del patrimonio de la compañía, deberá contar además de la autorización escrita del Presidente, con la autorización de la Junta General de Accionistas. ; vi) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas; vii) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; viii)



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Intervenir, a nombre de la compañía, y previa autorización de la Junta General de Accionistas en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; ix) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; x) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; xi) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; xii) Firmar los certificados de participación; xiii) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; xiv) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; xv) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; xvi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; y iii) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos: El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por periodos de cinco años. Al término del periodo, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo periodo y así

0000005



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

sucesivamente.- Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto: Fiscalización.-** Artículo Veinticuatro.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **Capítulo Sexto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.-** Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.- Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Veinte y Ocho.- En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Comercio de Quito, y se registrarán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho. **CLÁUSULA**

0000006

CUARTA.- Disposiciones que prevalecen: Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los accionistas de la compañía que suscribirán y pagarán el capital son:

Accionistas	Capital Suscrito	No. de Acciones
Alberto Sandoval Jaramillo	150	150
Ibette Castro Álvarez	300	300
Luz María Braggiotti Tobar	300	300
Francesca Braggiotti de Gardner	300	300
TOTAL	1050	1050

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito será en numerario y será aportado en una cuenta a nombre de la compañía que se abrirá en una institución del sistema financiero, a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica en un plazo no superior a un año contado desde la inscripción de la presente escritura pública en el registro



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

10

mercantil. Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el contenido total e íntegro de la presente escritura pública es válido. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA NITID S.A., acuerdan designar al señor Mauricio Terán López como Gerente General y a la señora Luz María Braggiotti Tobar como Presidenta, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA OCTAVA.- Procuración:** Los Abogados Ma. Daniela Centeno Cahueñas y Juan Francisco Almeida Granja quedan autorizados para cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de conocer el estado de la gestiones realizadas, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. (firma) Abogada Ma. Daniela Centeno Cahueñas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión doscientos cuatro del Foro, hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos

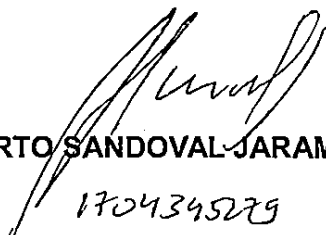


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



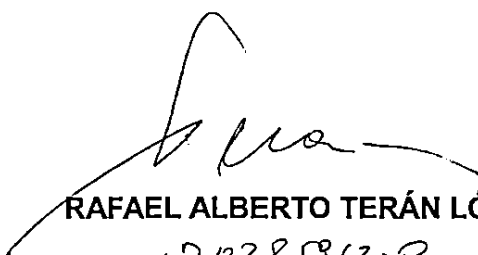
legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria,
se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.- PSS/DC

0000007


ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO
C.C. 1704345229


IBETTE CASTRO ÁLVAREZ
C.C. 1706322466


LUZ MARÍA BRAGGIOTTI TOBAR
C.C. 1705550026


RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ
C.C. 170385913-0


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA CIUDADANIA No 170632246-7
CASTRO ALVAREZ IBETTE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 FEBRERO 1961
CANTÓN QUITO 0056 02529 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANA *****
CASADO PATRICIO ISIDRO LINENES LOPEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HERNAN CASTRO
FANNY ALVAREZ
QUITO 27/05/2015
RECEPCIÓN DE CREDENCIAL

REN 0645908
PCH



00000003



NOTARIA SEXTA, en aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en (M.A., hojas)

Conto a 15 DIC 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUI

TGA

V444 V444
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO
Q. DOMESTICOS

IDENTIDAD 170555007-6

LUZ MARIA BRAGGIOTTI TOSAR
SEVILLA-ESPAÑA
16 NOVIEMBRE 1957
EXT. 26 19085 49083 F
QUITO PCHA 1996 EXT.

ESTADOUNIDENSE
CC. RAFAEL ALBERTO TERAN LOPEZ
SECUNDARIA
CHAO BRAGGIOTTI
CHAO TOSAR ZALDUELO
QUITO-14-5-2001
QUITO-14-5-2014



Braggiotti



0000009

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *XXV* hoja(s)

Quito a 15 DIC 2014

TGA

Tamara Garces Almeida
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION AND COORDINATION

170385913-0

CIUDADANIA
RAFAEL ALBERTO
TERAN LOPEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LUZ
BRAGGIOTTI TOBAR

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

22443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN TEMISTOCLES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-02-10
FECHA DE EXPIRACION
2022-02-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

040
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

040 - 0069
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703859130
CÉDULA

TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
CURBAYA
PARROQUIA

0
0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA: En obediencia a la Ley Notarial DOY
FE que la presente fue otorgada en conformidad con el
ORIGINAL que me fue presentado en NDA. hoja(s)

15 DIC. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER ESPECIAL



Otorgado por:

Sra. Francesca Braggiotti de Gardner

A favor de:

Ing. Rafael Alberto Terán López

0000010

Cuantía: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

IMC

Li 3ra (12-04-06)

R. 42 7-12-2008

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS NUEVE (No. 409) .-
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves (23) de febrero del año dos mil seis ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora **FRANCESCA BRAGGIOTTI TOBAR DE GARDNER**, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad norteamericana, inteligente en idioma castellano, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, el mismo que en copia debidamente legalizada, se agrega a esta escritura. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de este poder especial la señora FRANCESCA BRAGGIOTTI DE GARDNER, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad norteamericana, inteligente en idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, casada, legalmente capaz para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** Mediante este instrumento yo, FRANCESCA BRAGGIOTTI DE GARDNER, en forma libre y voluntaria confiero poder especial, pero a la vez amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero RAFAEL ALBERTO TERAN LOPEZ, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero tres ocho cinco nueve uno tres guión cero (170385913-0), mayor de edad, domiciliado en Quito, para que intervenga, a mi nombre y en mi representación, con voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, de las Compañías Lavanderías Norte Compañía Limitada y Sanyclean Sociedad Anónima o de cualquier otra Compañía que se llegare a constituir o yo llegare a adquirir acciones o participaciones sociales en ella. En general, tendrá el mandatario todas las atribuciones y facultades indispensables para representarme tal como lo expreso en el presente documento, sin que por ninguna circunstancia, se pueda aducir falta o insuficiencia de poder. Este instrumento es, por su naturaleza de cuantía indeterminada y el Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena eficacia del presente poder". (HASTA AQUI LA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



MINUTA que la compareciente la ratifica en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Nora Páez Parral, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil cuatrocientos veinte y siete). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario Encargado, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE. 0000011

Francesca Braggiotti
Sra. Francesca Braggiotti

Pasaporte Norteamericano No.

ul

notario

Jorge Machado Cevallos

PASSPORT

Type / Caté
gortle Code of Issuing / code du pays PASSEPORT NO./N° PASSPORT
F State USA Nationalité
Surname / Nom **GARDNER**
Other Names / Prénoms
FRANCESCA BRAGGIOTTI
Nationality / Nationalité
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance
07 APR / AVR 68
Sex / Sexe Male Place of birth / Lieu de naissance
F ARGENTINA
Date of Issue / Date de délivrance
08 MAY / MAI 96 Date of expiration / Date d'expiration
07 MAR / MARS 98
Authority / Autorité
PASSPORT AGENCY
WASHINGTON, D.C.
USA
5061-8
USO4077F0605070<<<< >>>>
5061-8

en 1 Hoja. Útil(es) 1



Dr. Jorge Machado Corvallos
Notario Público del Poder Judicial





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Señor INTI PÉREZ, portador de la cédula de identidad número 1750424549 esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene el PODER ESPECIAL otorgado por la Señora FRANCESCA BRAGGIOTTI DE GARDNER a favor del Ingeniero RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ.

Quito, 4 de diciembre del 2.014

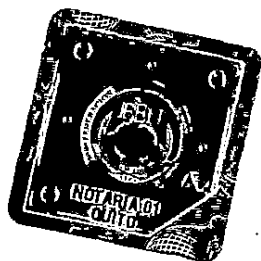
0000012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número cuatrocientos nueve, otorgada ante mí, el veintitrés de febrero del dos mil seis, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque el PODER ESPECIAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 4 de diciembre del 2.014.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en TRES... hoja(s)

Quito a 15 DIC 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 09:53 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672505

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA

CIIU: S9601.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, O MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES; ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI ESAS ACTIVIDADES SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA NITID S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2014 09:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/12/2014 10.33

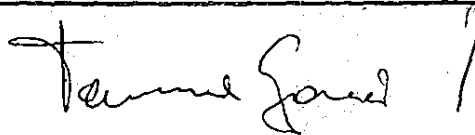


NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en: UNO hoja(s)
Quito a 15 DIC 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO.

0000013

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
tercera copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 15 DIC. 2014



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





0000014

TRÁMITE NÚMERO: 84421

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57067
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	83
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705550026	BRAGGIOTTI TOBAR LUZ MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706322466	CASTRO ALVAREZ IBETTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704345279	SANDOVAL JARAMILLO ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
015506325	BRAGGIOTTI DE GARDNER FRANCESCA	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA NITID S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



0000015

Capital	1050,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



1046291

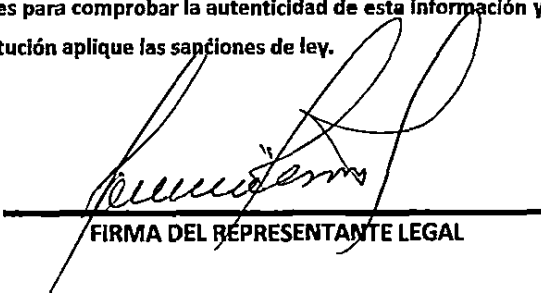


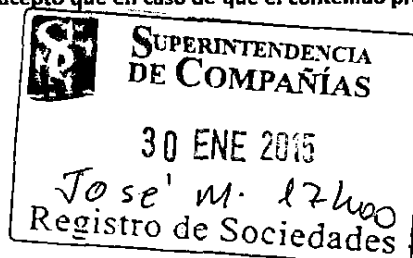
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA NITID S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL 00000316			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	LA CONCEPCION	LA CONCEPCION	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. AMAZONAS	N47-279	RIO PALORA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	245-0576	243-5474	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mauricio.teran@lavnorte.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
999120718	225-7447		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A AEROPOLICIAL, FRENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ING. MAURICIO TERAN LOPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1704128329			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

30 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO